



Resolución de 30/10/2020, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Cuenca, por la que se convoca proceso selectivo para la confección de la bolsa de profesores especialistas para el curso de Garantía Juvenil: GUÍA DE BAJA, MEDIA MONTAÑA Y ESCALADA.

La vinculación de la Formación Profesional con el sistema productivo lleva pareja la necesidad de contratar profesores especialistas en el ámbito educativo.

Los artículos 95.2, 96.3 y 98. 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), recogen la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, regula el régimen de contratación de profesores especialistas en centros públicos, y la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura (DOCM 09/08/2002), lo desarrolla estableciendo el procedimiento de contratación de estos profesores.

Mediante Instrucciones de 03/06/2020, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas se convocó procedimiento para la autorización en centros públicos, en el curso 2020-2021, de actividades formativas cofinanciadas a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, dentro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se abre plazo para presentación de proyectos. El IES Fernando Zóbel de Cuenca ha solicitado, a través de esta convocatoria, la realización del curso de especialista en " Guía de Baja, Media Montaña y Escalada ", cuyas características se detallan en el ANEXO I de esta convocatoria, en el que interviene profesorado especialista.

A su vez, este curso incluye el Certificado de Profesionalidad AFDA0611_2 establecido por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos II y III del Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo. También incluye en la Cualificación Profesional AFD699_2 - Iniciación deportiva en escalada, un complemento ideal para el inicio de la formación en esta disciplina.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): EEE1E2C6AF78C656E136E8



Dado que resulta imprescindible contar con profesorado que cumpla con los requisitos exigidos para su impartición, y teniendo en cuenta el procedimiento previsto por la Orden 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, esta Delegación Provincial ha resuelto CONVOCAR el procedimiento de confección de la bolsa de trabajo previo a la contratación de profesores especialistas en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación del profesorado que ha de impartir el curso de especialista “Guía de Baja, Media Montaña y Escalada”, en el IES Fernando Zóbel de Cuenca.
2. El régimen de contratación del profesorado seleccionado se hará con arreglo a lo dispuesto en la base décima de esta convocatoria.
3. En el Anexo I se indica la jornada semanal de los módulos que componen la enseñanza, así como las características del curso.
4. Estos puestos de trabajo se cubrirán por los candidatos que figuren en la relación priorizada a que se hace referencia en la base octava, siendo impartidas estas enseñanzas en centros educativos públicos de C-LM, sin perjuicio de que, en el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación, las mismas puedan ser cubiertas por los candidatos que figuren en esa relación.

SEGUNDA. - Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el





cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos.

Los de experiencia profesional, titulación y competencia docente en los términos relacionados en el anexo I de esta Resolución. Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse y acreditarse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia de éste.





TERCERA. - Presentación de solicitudes y documentación a aportar

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo de solicitud (anexo II) y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca.

2. Las solicitudes de participación se presentarán preferentemente de forma presencial, en la unidad de registro de esta Delegación Provincial, sita en glorieta de González Palencia, nº 2 de Cuenca. No obstante, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los registros previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de correos antes de ser certificadas.

3. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Aquellos participantes que opten por esta forma de presentación, deberán presentar la documentación digitalizada y como archivos adjuntos a la solicitud.

4. Con la solicitud, las personas participantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Autobaremo, incluido en el modelo de solicitud (anexo II) de la convocatoria.

b) El título que se aporte para participar en la presente convocatoria. No obstante, con carácter general, la comprobación de las titulaciones académicas se efectuará de oficio por la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) La documentación que acredite su experiencia profesional: certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

d) El documento que acredite la competencia docente, según lo indicado a continuación:

I. Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.





II. Titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de Graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de Posgrado en los citados ámbitos.

III. Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

IV. Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente.

V. Certificado que acredite una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

e) La documentación que acredite el resto de méritos alegados.

5. Solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos previstos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

6. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 28, 53 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Plazo de presentación.

1. De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las solicitudes de participación, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/tablon>.

2. La convocatoria también se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

3. De acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se excluirán del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de la solicitud en





tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de los casos en los que proceda la subsanación de la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley.

QUINTA. -Relación de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Selección constituida al efecto publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de la causa o causas de exclusión en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones contra esta relación de admitidos y excluidos, dirigidas al Presidente de la Comisión de Selección en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, deben presentarse en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición pública, en cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia en la base tercera de esta Resolución.

2. Una vez examinadas las reclamaciones, se publicarán las relaciones definitivas de admitidos y excluidos por resolución del Presidente de la Comisión de Selección. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 212 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. - Proceso selectivo.

1. El sistema de selección será el concurso. Consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

2. Se valorarán los siguientes méritos:

1) Titulación académica





- 2) Formación recibida
- 3) Formación impartida
- 4) Experiencia profesional
- 5) Videocurrículum.

3. Los méritos referidos se valorarán a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación de la oportuna documentación conforme a lo dispuesto en la base octava.

4. La valoración de los méritos de los candidatos se realizará conforme a la baremación señalada en el anexo I.

SÉPTIMA. - Comisión de selección.

1. La comisión de selección funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

2. La valoración de los méritos de los participantes será efectuada por una Comisión de Selección que se constituirá a tal efecto en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, integrada por:

a) Presidente:

- La persona titular de la Secretaría Provincial de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca o persona en quien delegue.

b) Secretario:

- La persona titular de la jefatura del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera docente relacionado con la enseñanza objeto de esta convocatoria, nombrado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.
- Un/a funcionario/a de carrera docente de la Unidad de Formación Profesional en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, designado por la presidencia.





- La persona responsable de la dirección del IES Fernando Zóbel o persona en quien delegue.

3. Para un mejor desempeño de sus funciones, la Comisión de Selección podrá recabar la asistencia a la misma de otro personal que considere necesario. Este personal no tendrá voto.

4. A los componentes de la Comisión de selección les será de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. – Procedimiento de baremación

1. Para la baremación de los méritos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, los aspirantes deberán adjuntar copia de la documentación acreditativa correspondiente junto a la solicitud de participación. La comisión constituida de acuerdo a la base séptima podrá solicitar a los aspirantes la presentación de la documentación original de los méritos alegados en los que se considere necesario conforme a lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar suficientemente lo señalado por el aspirante.

2. La Delegación Provincial publicará la relación provisional de los méritos de los candidatos, en los lugares indicados en la base tercera de esta Resolución.

3. Las reclamaciones a estas puntuaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión de Selección en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición pública, en cualquiera de las oficinas a las que se hace referencia la base tercera de esta Resolución.

4. Una vez examinadas las reclamaciones, se publicarán las puntuaciones definitivas por resolución del Presidente de la Comisión de Selección. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegada de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 212 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



NOVENA. - Relación de seleccionados.

1. Finalizado el proceso, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, y la hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>). También se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta relación se indicará, la puntuación final de cada aspirante, que será la suma de las puntuaciones alcanzadas y señaladas en la base sexta.

2. Contra la resolución de la Comisión de Selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La bolsa de trabajo permanecerá vigente mientras se esté impartiendo el curso de especialista que motivó la necesidad de realizar el presente proceso selectivo.

DÉCIMA. - Características de la contratación de profesores especialistas.

1. La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas, respetando los llamamientos el orden establecido en la relación de seleccionados. La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo completo o parcial, según las necesidades educativas, y se efectuará en régimen de derecho administrativo. El contrato tendrá la remuneración que corresponde a un Profesor Técnico de Formación Profesional según las horas de docencia que imparta.

2. Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.





UNDÉCIMA. - Interpretación de la presente Resolución y recursos.

1. De la convocatoria y así como de los resultados del proceso de selección se dará información a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.
2. Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Resolución se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 31/07/2002.
3. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Delegada Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, a 30 de octubre 2020

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Sonia Isidro Muñoz

